



**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SU SECRETARÍA GENERAL DE APOYO, PARA PROMOVER LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN.**




En Valladolid, a 14 de diciembre de 2020.

**DE UNA PARTE, EL EXCMO. SR. D. ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO**, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (CIF: S4711001J), actuando como Consejero de la Presidencia, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones contempladas en el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE, EL EXCMO. SR. D. LUIS FUENTES RODRÍGUEZ**, en representación de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León (CIF: S4700042G), en cuyo titular, **D. JOSÉ MARÍA ZARZUELO CASTAÑO**, delega la firma según la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, que se adjunta al presente Convenio, actuando como Presidente de las Cortes de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones contempladas por el art. 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.



**DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. ENRIQUE CABERO MORÁN**, en representación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (CIF: S9700014E), actuando como su Presidente, nombrado por Acuerdo de 20 de noviembre de 2019, del Pleno de las Cortes de Castilla y León, y según las atribuciones contempladas en el art. 13. 4 de la ley 13/90, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.



**DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. TOMÁS QUINTANA LÓPEZ**, como Procurador del Común de Castilla y León (CIF: Q9750006J), en virtud de su elección

en sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de 10 de octubre de 2018, y en virtud de las atribuciones contenidas en el art.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador del Común de Castilla y León, aprobado por Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de febrero de 2014.

**DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. AGUSTÍN SÁNCHEZ DE VEGA**, en representación del Consejo Consultivo de Castilla y León (CIF: Q4700616H), actuando como su Presidente, nombrado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de 6 de febrero de 2019, y ejerciendo las atribuciones contempladas en el art. 9 de la ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.


**DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ**, en representación del Consejo de Cuentas de Castilla y León (CIF: Q4700615J), actuando como su Presidente nombrado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de 6 de febrero de 2019, y en virtud de las atribuciones contempladas en el art. 21 de la ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN


I.- Que la Consejería de la Presidencia tiene atribuida la competencia para impulsar, coordinar, y, en su caso, establecer los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación y promoción del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo que establece el art. 1.1.d) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Esta competencia la ejerce a través de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (en adelante ECLAP), creada por medio del Decreto 47/2002, de 27 de marzo, como centro especializado de formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Comunidad, que tiene atribuidas, entre otras, por la Orden PRE/1192/2019, de 28 de noviembre, las funciones de seguimiento de las relaciones e intercambios con otros centros del mismo ámbito competencial, así como la promoción de convenios y acuerdos con las Universidades, con el Instituto Nacional



de Administración Pública y cuantas Instituciones y Organismos desarrollen actividades relacionadas con los fines específicos de la Escuela.


Además, la Consejería de la Presidencia tiene como objetivo promover el establecimiento y la ampliación de vínculos con otras Instituciones que puedan enriquecer los fines y objetivos de la ECLAP, y, por ende, de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.




II.- Que son Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo Económico y social, el Procurador del Común, el Consejo Consultivo y el Consejo de Cuentas, de acuerdo con el 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, crea la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, para prestar asistencia a las cuatro instituciones, bajo la dependencia directa de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León.

Que el personal que trabaja en las Instituciones Propias, así como en su Secretaría General de apoyo, posee, en atención a sus competencias y consolidada trayectoria, un amplio conocimiento teórico y práctico de todos los asuntos objeto de su competencia.



El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece un conjunto de principios rectores de las políticas públicas, y las Instituciones Propias contribuye na su cumplimiento, lo que redundará en la mejora del servicio público.



III.- Que conforme a la Agenda 2030, aprobada por Naciones Unidas, las partes firmantes del presente Convenio comparten la importancia de la generación y la transferencia del conocimiento comprometido con el Desarrollo Sostenible y los principios de la Unión Europea de desarrollo sostenible, crecimiento equilibrado, progreso social y económico, mejora de calidad del medio ambiente y los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, relacionados con la calidad de la educación, la investigación, la promoción de la innovación y la transferencia del conocimiento.

Que al efecto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio articular la cooperación entre las partes para promover la participación del personal en actividades formativas y de investigación promovidas por cualquiera de estas y cuyo objeto sea considerado de interés para su personal, y tomando en consideración que la materia impartida redunde en la especialización y en la transferencia del conocimiento de las partes firmantes.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES

#### A.- POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- a) Facilitar la participación del personal al servicio de las instituciones firmantes en las acciones formativas organizadas por la ECLAP.
- b) Facilitar la participación del personal al servicio de las instituciones firmantes en estudios y/o trabajos de investigación promovidos desde la ECLAP.
- c) Facilitar al personal al servicio de las instituciones firmantes que muestre su interés, para participar en calidad de docentes en las actividades formativas organizadas por la ECLAP, en las mismas condiciones que cualquier otro empleado público.

#### B.- POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PROPIAS Y DE SU SECRETARÍA GENERAL DE APOYO

- a) Facilitar la participación de los empleados públicos de la Administración Autónoma en las acciones formativas organizadas por las Instituciones Propias y su Secretaría General de apoyo

- td
- b) Facilitar la participación del personal de la Administración Autónoma en estudios y/o trabajos de investigación promovidos desde las Instituciones Propias y su Secretaría General de apoyo
  - c) Ceder sus locales a la ECLAP, previa solicitud y acuerdo entre las partes, para la realización de cursos, seminarios, jornadas o cualesquiera otras actividades formativas.

### C.- DE MANERA CONJUNTA

Se impulsarán acciones formativas conjuntas y/o proyectos de estudio e investigación sobre materias que afecten a las partes firmantes, con el fin de impulsar el intercambio del conocimiento y la mejora en el análisis de políticas públicas.

### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, formada por un representante de cada Institución Propia y su Secretaría General de apoyo, propuestos por estas, y cuatro representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales será el director de la ECLAP, que será su presidente, designados por el Consejero de la Presidencia.

Esta Comisión contará con un secretario, designado por el Consejero de la Presidencia, entre funcionarios de la ECLAP, que actuará con voz pero sin voto.

Son funciones de esta Comisión:

1.- Ser informada de cuantas actividades se desarrollen al amparo de este Convenio.

2.- Supervisar el adecuado desarrollo y ejecución del presente Convenio.


A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, a solicitud de cualquiera de las partes, el personal asesor que en cada caso se considere preciso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su convocatoria extraordinaria cuando así se estime necesario.



#### **CUARTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTUACIONES**

Las actuaciones de trasmisión y publicidad de cuantos programas y actividades se desarrollen en el ámbito de este Convenio se efectuarán de forma conjunta y coordinada por las partes firmantes.




En todos los soportes y comunicaciones para hacer públicas las actuaciones acordadas, se hará constar expresamente su colaboración para conocimiento de la sociedad castellano y leonesa.



#### **QUINTA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente a su firma durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso y unánime de las partes.

Podrá modificarse el presente Convenio por acuerdo unánime de las partes.



Este Convenio se extinguirá de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en este Convenio.



#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio es un convenio interadministrativo regulado en al art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

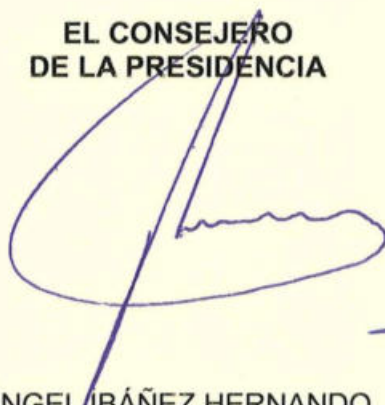
En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, cesión y comunicación, las partes firmantes en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos.

## NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por sextuplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

**EL CONSEJERO  
DE LA PRESIDENCIA**



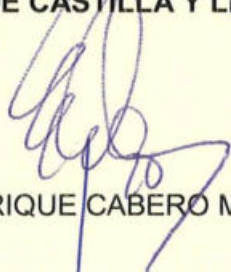
ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO

**EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN  
(PDF) EL SECRETARIO GENERAL DE  
APOYO A LAS INSTITUCIONES  
PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN**



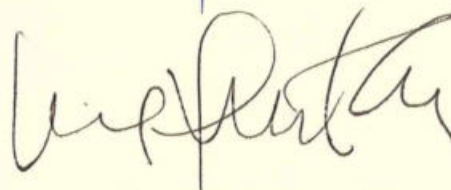
JOSÉ MARÍA ZARZUELO CASTAÑO

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN**



ENRIQUE CABERO MORÁN

**EL PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN**



TOMÁS QUINTANA LÓPEZ

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN**



AGUSTÍN SÁNCHEZ VEGA

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
CUENTAS DE CASTILA Y LEÓN**



MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ